



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CONVENIO N° 07 -2019-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, con DNI N° 41315243, autorizado por Acuerdo del Consejo Regional N° 1596-2019/GRP-CR de fecha 26 de agosto de 2019; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinadora General, señora **LUZGARDA QUILLAMA TORRES**, identificada con DNI N° 16758359, designada mediante Resolución Ministerial N° 539-2019/MINSA de fecha 18 de junio de 2019, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 652-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS", modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

4.1 Mediante Oficio N° 299-2018/GRP-100000 del 12 de julio de 2019, el Gobierno Regional Piura solicitó la suscripción de un convenio con la finalidad que sea la Unidad formuladora y ejecutora del proyecto "Creación de los servicios de salud especializado Hospital de Alta Complejidad en el distrito de Veintiséis de Octubre Piura - provincia y departamento de Piura".

4.2 A través del Memorando N° 171-2019-MINSA-PRONIS-UPPM de fecha 23 de agosto de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que según lo informado por la Unidad de Preinversión, se cuenta con disponibilidad de recursos humanos y financieros para realizar la ejecución del proyecto, emitiendo opinión favorable para la suscripción del convenio solicitado.



4.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la formulación y evaluación del proyecto de inversión “Creación de los Servicios de Salud Especializado de Alta Complejidad en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura”, en adelante “el proyecto”, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el siguiente:

“Creación de los Servicios de Salud Especializado de Alta Complejidad en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura”.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

- 7.1 Designar a un equipo responsable conformado por integrantes de la Unidad de Preinversión, responsable de coordinar y facilitar la formulación del presente convenio.
- 7.2 Elaborar un cronograma de trabajo para la formulación y evaluación del proyecto, conjuntamente con el equipo técnico del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 7.3 Registrar el presente convenio en el Formato de Registro de proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 7.4 La formulación y evaluación del proyecto será realizada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y a las normas, procedimientos y parámetros técnicos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.5 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los siguientes:

8.1 Designar al equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del convenio.

8.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado por **EL PRONIS** en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que **EL PRONIS** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas intervenciones.

8.3 Si **EL PRONIS** rechaza el proyecto de inversión autorizados en la Cláusula Sexta del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.

8.4 Proporcionar información estadística de la producción de los EE.SS., sanitaria, análisis epidemiológico, indicadores sanitarios del ámbito de influencia.

8.5 Dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto.

8.6 Cerrar y/o liquidar los proyectos de inversión que dupliquen los objetivos y los gastos de inversión para el presente proyecto.

8.7 Proporcionar toda la información que se requiera para el normal desarrollo del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1 La vigencia del presente convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver





el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la formulación y evaluación del proyecto se realizará con los recursos asignados por el Pliego 011 Ministerio de Salud al Programa Nacional de Inversiones en Salud, de acuerdo a su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 y la disponibilidad de recursos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- **Por EL PRONIS**
Titular : El/la Coordinador/a General
Alterno : El/la Jefe/a de la Unidad de Preinversión o a quien este/a designe
- **Por EL GOBIERNO REGIONAL**
Titular : El Gobernador Regional
Alterno : El Gerente de Obras a quien designe y acredite el Gobernador Regional

14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



14.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima 02 SEP 2019



Luzgarda Quillama Torres



Luzgarda Quillama Torres
Coordinadora General
PRONIS
ING. ECON. LUZGARDA QUILLAMA TORRES
Coordinadora General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125-PRONIS

Servando García Correa



Servando García Correa
Governador Regional
Gobierno Regional de Piura

